

Intervención de la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, con una propuesta de Acuerdo Parlamentario por medio del Cual el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece los días y horas hábiles del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La presidenta:

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Norma Otilia Hernández Martínez:

Con permiso presidenta.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso Del Estado.- Presentes.

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Mesa Directiva de esta

Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 112 y 312 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ponemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía como asunto de urgente y obvia resolución, un Acuerdo Parlamentario, tomando en consideración los siguientes:

Considerandos

Que el día primero de septiembre del año dos mil dieciocho, se llevó a cabo la toma de protesta e instalación de la Sexagésima Segunda Legislatura al

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que el H. Congreso del Estado en términos constitucionales y legales, tiene entre otras atribuciones y obligaciones la de legislar en todas aquellas materias que no sean reservadas al Congreso de la Unión, las de vigilar y fiscalizar a través de su órgano técnico de fiscalización el uso y aplicación de los recursos públicos, evaluación al desempeño, así como las de nombrar y ratificar nombramientos de servidores públicos, entre otras responsabilidades.

Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 y demás leyes secundarias de la norma constitucional local, se establecen plazos y términos para conocer, resolver y en su caso, aprobar, ratificar o emitir resoluciones en las materias competencia del Poder legislativo, plazos y términos que no existe uniformidad, homologación y armonía entre estos.

Que el artículo 121, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, establece que la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, garantizará que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica, asimismo en la fracción segunda del citado artículo señala que le corresponde a la Mesa Directiva realizar la interpretación de las normas la Ley Orgánica y de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la adecuada conducción de la sesión.

Que en tales consideraciones y con el objeto de armonizar y homologar los plazos y términos del Poder Legislativo, se propone que se consideren como días para efectos de cómputo solo los hábiles y como días de suspensión de labores para la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, además de los sábados y domingos, los establecidos en la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 11 Septiembre 2018

Guerrero número 248, durante los cuales no correrán los plazos y términos legales, con excepción de los días útiles en los cuales el Pleno del Congreso o de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebre sesiones.

Asimismo, y para el efecto de la recepción de documentación en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establecen como horas hábiles, de las nueve a las quince horas en días hábiles, con excepción de casos de urgencia y atención preferente o cuando lo determine la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Junta de Coordinación Política en el que se podrán habilitar días y horas para la recepción de documentos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ponemos a la consideración del Pleno como asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente:

Acuerdo Parlamentario por medio del Cual el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece los días y horas hábiles del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Primero. Se establecen como días hábiles para efectos de cómputo de los plazos y términos constitucionales y legales, salvo disposición expresa en contrario, para la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, todos los días, excepto los sábados y domingos, así como los establecidos en la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, en estos últimos casos no correrán los plazos y términos legales, salvo aquellos días útiles en los cuales el Pleno del Congreso o la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebren sesiones. Asimismo, los días y plazos señalados en la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para los efectos de su cómputo, se consideraran sólo los días hábiles.

Segundo. Se establecen como horas hábiles para la recepción de documentación en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de las nueve a las quince horas en días hábiles.

Tercero. Salvo casos de urgencia y de atención preferente el Presidente de la Mesa Directiva o de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Guerrero, podrán habilitar días y horas para la recepción de documentación.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Désele la más amplia difusión para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Cuarto. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Parlamentario de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos de lo previsto en su contenido.

Quinto. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de septiembre de 2018.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Mesa Directiva

Diputada María Verónica Muñoz Parra, Presidenta.- Diputada Norma Otilia Hernández Martínez, Primera Vicepresidenta.- Diputada Perla Edith Martínez Ríos, Segunda vicepresidenta.- Diputado Adalid Pérez Galeana, Secretario.- Diputada Guadalupe González Suástegui, Secretaria.

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 11 Septiembre 2018

Es cuanto, diputada presidenta.